

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTENDIMIENTO

ENTRE

ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES

Y

ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 06 de junio de 2022, entre la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, corporación de derecho privado, R.U.T. N° 69.265.990-2, en adelante "**ACHM.**", representada legalmente por su Presidente, Alcalde de la Comuna de Huechuraba, don **CARLOS CUADRADO PRATS**, chileno, periodista, cédula nacional de identidad número _____ ambos con domicilio en Alameda Bernardo O'Higgins, número 949, Piso 10º, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G.**, RUT N° 81.274.800-9, en adelante "**AACH.**", representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **JORGE CLAUDE BOURDEL**, Cédula de Identidad N° _____, y por su Subgerenta de Administración y Personas, doña **Ma. PILAR OLIVOS VALENZUELA**, cédula de identidad N° _____ todos domiciliados en calle La Concepción 322, oficina 501, Providencia, ciudad de Santiago, han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

- a) El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y atendido los principios de colaboración, eficiencia, eficacia y gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.
- b) La "**AACH.**", es una asociación gremial que tiene por misión promover el desarrollo y protección de las actividades del seguro y reaseguro, sector que juega un rol de gran importancia dentro del quehacer económico nacional y que está cada día más presente, ofreciendo protección a las personas y a las diversas actividades del país y de manera particular la prevención del robo de vehículos.

- c) La **"AChM."**, tiene la misión de representar a los municipios de Chile ante organismos públicos, privados, regionales, nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus fines propios, apoyar política y técnicamente a sus asociados en la profundización de la democracia, la descentralización, el mejoramiento, modernización y el fortalecimiento técnico de la gestión municipal, facilitando la solución de las problemáticas comunes que afecten a los Municipios del país.
- d) En este contexto, ambas asociaciones se encuentran preocupadas del desarrollo, implementación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social, mediante la celebración de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, tal como lo señala expresamente el artículo 4to., letra j) de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", sin perjuicio de las funciones propias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.
- e) Que, la Asociación de Aseguradores de Chile AG cuenta con una base de datos dinámica de los vehículos asegurados que han sido sustraídos y se mantienen en búsqueda y ha logrado desarrollar, con un proveedor externo, un software que permite mediante una aplicación informática, utilizar un teléfono celular como lector automático de placas patentes, para la búsqueda de vehículos con encargo por robo en todo el territorio nacional.
- f) Luego, atendido a que los órganos de la administración del Estado, dentro del marco legal vigente, pueden actuar por propia iniciativa para el cumplimiento de sus fines, en orden a establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades conducentes a mejorar y formalizar la cooperación entre los distintos órganos de la administración del Estado y los privados, haciendo uso y disponiendo de las tecnologías de la información útiles para el quehacer institucional, han estimado que es oportuno unir el trabajo y la coordinación en aras de la seguridad de los vecinos de las comunas del país, colaborando en aquellas labores relativas a la prevención y la persecución penal inteligente de los delitos que afectan a la comunidad espacialmente los llamados "portonazos y encerronas", entregando herramientas innovadoras a las Municipalidades y a sus vecinos.

A este convenio podrán acceder, sin costo alguno y con las mismas condiciones establecidas en el presente convenio, tanto los municipios asociados a la Asociación Chilena de Municipalidades como aquellos que no se encuentren inscritos a esta.



SEGUNDO: Objeto

Atendido lo indicado en la cláusula Primero precedente, las partes acuerdan trabajar en conjunto en la prevención y detección oportuna de delitos que pudiesen afectar o afecten a los vecinos de las diferentes comunas del país, especialmente en lo referido al robo y la recuperación de vehículos motorizados. En el marco de lo anterior la **"AACH."**:

- a) Habilitará, a título gratuito y mientras el presente convenio con la **"ACHM."** se encuentre vigente, una plataforma web destinada a efectuar de manera online e inmediata las consultas de placas patentes de vehículos motorizados asegurados robados y que se encuentren ingresados en las diferentes bases de datos que, única y exclusivamente para esos fines, administra y mantienen la **"AACH."**, para ser instalados en los equipos integrados al convenio y señalados en la letra b) y c) siguiente u otros que para esos mismos fines destine el respectivo municipio.

El número de equipos de teléfonos celulares móviles, destinados al convenio, podrán ser aumentados de acuerdo con los parámetros establecidos y evaluados previamente por la **"AACH."** y la **"ACHM."**

- b) Entregará a cada municipio, que formalmente y por los canales acordados en este convenio los solicite, un mínimo de dos equipos de teléfonos celulares habilitados, única y exclusivamente, para ser usados como lectores automáticos de placas patentes, y de ese modo poder visibilizar aquellos vehículos robados que circulen dentro de sus respectivos territorios comunales, detectando oportunamente estas situaciones, dando aviso y/o alertando a las respectivas autoridades policiales, a fin de que realicen la captura de los delincuentes, la recuperación de los vehículos sustraídos y las denuncias ante el ministerio público respectivo.

El número de equipos de teléfonos celulares instalados en puntos fijos, destinados al convenio, podrán ser aumentados de acuerdo con los parámetros establecidos y evaluados previamente por la **"AACH."** y la **"ACHM."**

- c) Instalará, de acuerdo con el requerimiento efectuado por los mismos canales citados precedentemente, un mínimo de cuatro puntos fijos con lectores de placas patentes, en lugares tales como espacios públicos o municipales, calles, avenidas u autopistas que crucen o sean vías de tránsito importante de vehículos motorizados dentro del territorio de la comuna o en recintos privados dentro del territorio comunal, tales como centros comerciales, estacionamientos públicos, supermercados, cines, servicentros y otros, y en que la autoridad municipal haya obtenido, previamente, del dueño o del representante legal de la empresa la autorización notarial correspondiente para la instalación, además de evaluación de las partes de este convenio de la pertinencia técnica de la instalación en el punto solicitado.

- d) Facilitará y pondrá a disposición de las diferentes comunas del país, a través de la “ACHM.” un módulo, incluido en la misma plataforma web señalada en la letra a) anterior, a objeto de que los vecinos de las diferentes comunas del país, que no tengan seguros asociados a él o los vehículos motorizados de su propiedad, mediante el procedimiento fijado por el respectivo municipio, puedan dar aviso del robo que han sufrido o del cual han sido víctimas, fuera de las respectivas denuncias ante las autoridades policiales y/o el ministerio público que necesariamente deben efectuar, a fin de que las placas patentes de sus vehículos puedan ser incluidos dentro de aquellas con “encargo por robo” con que ya cuentan las bases de datos de la “AACH.”, permitiendo, de esta forma, que no tan sólo aquellos vehículos asegurados puedan ser identificados y recuperados, sino que también aquellos vehículos que por distintas consideraciones socioeconómicas no pueden contar con este tipo de coberturas, aumentando las posibilidades de recupero de estos.
- e) Proporcionará ayuda en la gestión de la información para que, mediante un webservice, se realicen las consultas de las lecturas que realizan los pórticos lectores de placas patentes ubicados en sus respectivas comunas o en los portales lectores de placas de patente, y cuyos antecedentes o encargos se mantienen en las bases de datos de vehículos robados, asegurados o no asegurados, que mantiene la “AACH.”, dando en el menor tiempo posible, mediante comunicación digital, la retroalimentación al municipio respecto de los antecedentes de la PPU consultada.
- f) Cooperará técnicamente, a través de la “ACHM.”, con los distintos municipios del país en la implementación de proyectos que estos desarrollen en materias de seguridad pública, con especial énfasis en mejoras en licitaciones relacionadas a este ámbito, además de un trabajo colaborativo u conjunto en el desarrollo de campañas preventivas para evitar delitos relacionados al parque vehicular y de prevención de accidentes de tránsito.
- g) Generará con la “ACHM.”, instancias de cursos o talleres de capacitación para funcionarios municipales, en aquellas materias concernientes al ámbito de la “AACH.” y que por su naturaleza puedan potenciar el trabajo que los distintos municipios realizan en beneficio de los habitantes de sus respectivas comunas.

TERCERO: Plazo de Duración, Vigencia del Convenio y Término Anticipado

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de dos años y comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. El presente convenio se renovará tácita y sucesivamente por el mismo periodo, salvo que alguna de las partes decida ponerle fin, bastando solamente el envío de aviso por escrito a la otra parte,

mediante carta certificada, con una anticipación de a lo menos sesenta (60) días corridos, a fin de que los municipios que cuenten con estos servicios puedan definir de manera individual el término o continuidad del convenio. En ningún caso las actividades que se estén ejecutando podrán verse afectadas por el término del convenio, comprometiéndose las partes a ejecutarlas y terminirlas en la forma convenida.

Las partes podrán poner término anticipado al presente convenio si alguna de ellas lo manifestare mediante comunicación escrita en tal sentido. Dicha comunicación escrita deberá ser recibida por la contraparte con una antelación no inferior a noventa (90) días corridos respecto de la fecha en la cual se desee dar término a este Convenio, la citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la parte correspondiente señaló en su comparecencia en el presente Convenio.

CUARTO: Entrega de equipos e información

La entrega de los equipos se realizará mediante un comodato, en forma directa, desde la "AACH." al/los funcionario/s Municipal/es que se establezcan como punto/s focal/es en cada comuna participante del convenio o al municipio en el caso de la instalación de puntos fijos lectores de placas patentes. Asimismo, cada Municipalidad informará semanalmente del resultado de los equipos entregados, mediante correo electrónico en una planilla definida por la "AACH." y la "ACHM." a los correos electrónicos drojas@aach.cl y jcontreras@achm.cl.

Además, la "AACH.", a través de la "ACHM.", podrá acceder a los datos de los vehículos, puntos fijos lectores de placas patentes y/o personas que se encuentren utilizando los equipos asignados mediante este convenio, con el único fin de certificar el mejor uso posible de estos y el cumplimiento de los distintos procesos de verificación de las PPU que se efectúen.

Los municipios, beneficiarios del presente convenio, accederán de manera totalmente gratuita a los equipos de teléfonos celulares que les sean asignados como asimismo al respectivo plan de datos, los que deberán ser utilizados única y exclusivamente para los fines del convenio, pudiendo la "AACH.", retirarlos inmediatamente ante la irrefutable acreditación del uso del equipo o de su plan de datos para fines distintos al comprometido al momento de su entrega en comodato.

Queda expresamente prohibido a la Municipalidad, que accedan al presente convenio, utilizar los Equipos para fines distintos de los señalados precedentemente, incluyendo utilizarlos con fines políticos o propagandísticos, efectuarles modificaciones o alteraciones tanto en sus características

físicas externas como en su sistema operativo, cobrar a los beneficiarios del recupero de sus vehículos motorizados montos en dinero o cualquier otra forma de recompensa o retribución por estos servicios como así mismo difundir, ceder, vender, transferir, entregar o donar, por causa alguna, la base de datos que se conforme con las solicitudes o denuncias recibidas ante robo de vehículos motorizados provenientes de delitos de cualquier tipo, ya sea a personas naturales o jurídicas.

Los intercambios de información se entenderán en el marco del cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección de datos personales y a los sistemas y recursos disponibles para la gestión de la información, su análisis, y medidas de seguridad pertinentes.

QUINTO: Anexos del Convenio

Se entienden formar parte integrante de este Convenio, como Anexos, los siguientes documentos:

- a) Solicitud municipal a la "ACHM." para adherirse al presente convenio
- b) Compromiso Municipal del uso exclusivo, para los fines del convenio, de todos los recursos que les han sido entregados por la "AACH."
- c) Guía de despacho o de entrega del o de los equipos celulares a la municipalidad o al punto focal asignado.

SEXTO: Difusión

Ambas partes podrán difundir en medios de comunicación y redes sociales del presente acuerdo, motivando a la comunidad a ser parte y estableciendo espacios de difusión conjunta en casos de éxito.

SÉPTIMO: Consultas E Intercambio De Información

Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración. Asimismo, las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente convenio se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos o información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente convenio y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.



Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente convenio y/o planificar futuras actividades. Cada una de las Partes podrá invitar a estas reuniones a otras instituciones que sean participantes directas del convenio.

OCTAVO: Inexistencia De Vínculo Laboral

Las Partes declaran que el presente convenio no crea ningún vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las Partes y que la voluntad de éstas es convenir una alianza de colaboración, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de prestación de servicios, contrato de trabajo, a un régimen de subcontratación u otra condición laboral similar.

NOVENO: Confidencialidad

Las partes, en este acto vienen en declarar que se considerará información confidencial, todos aquellos datos de una parte a los que acceda la otra, que no sean de carácter público o de acuerdo con lo establecido en el protocolo de trabajo, en particular deberá dar cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se establecen en la Ley Nº 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

La información proporcionada sólo podrá ser utilizada por las partes en el cumplimiento de sus funciones; en consecuencia, será responsabilidad de cada parte impedir que otra persona o entidad utilice o le de un uso distinto a lo acordado. El incumplimiento de esta obligación, producirá el término inmediato del Convenio, aplicándose la responsabilidad que procede conforme a la normativa vigente.

Asimismo, si una de las partes entregara información confidencial a la otra, con motivo del presente Convenio, la receptora de ella quedará obligada, en forma meramente enunciativa y a modo de ejemplo, a:

- a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan la necesidad estricta de conocerla.
- b) Instruir a los funcionarios, en el sentido de que la información manejada por ellos no deberá ser copiada ni total ni parcialmente, como asimismo mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros, a través de los mecanismos formales internos correspondientes.

- c) Adoptar todas aquellas medidas de seguridad adecuadas, para conservar la propiedad de dicha información, libre de robo o acceso por parte de terceros no autorizados.
- d) Limitar el acceso y uso de la información a lo establecido en el protocolo de trabajo conjunto.

Esta prohibición es extensiva tanto para el personal directo como indirecto, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio, aplicándose la responsabilidad que procede conforme a la normativa vigente. Con todo, los datos de carácter personal que puedan ser objeto de transferencia entre las partes serán tratados acorde al marco dispuesto por la ley N° 19.628 y únicamente con la finalidad de gestionar acciones en el marco del objeto del presente Convenio, dicha información no será comunicada o transmitida a terceros, a menos de mediar las siguientes circunstancias:

- a) Mandamiento judicial o legal u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado; siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación.
- b) Cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

En el caso de existir difusión pública de las actividades y resultados del Convenio, las partes deberán establecer una coordinación previa para este efecto. En cualquier evento, deberá señalarse que las acciones se ejecutaron con la colaboración de las instituciones participantes en este convenio.

DÉCIMO: Comunicación en caso de interrupción del servicio

En caso de interrupción del servicio, por no contar con vehículos ni personas que operen los equipos, por mantención o readecuación del servicio objeto del presente Convenio, se comunicará oportunamente, a través de la coordinación designada en la cláusula décimo tercero del presente convenio. Lo anterior, no será aplicable tratándose de caso fortuito, emergencias, fuerza mayor, o sobrecarga en el sistema computacional.

DÉCIMO PRIMERO: Gratuidad, Solución de Conflictos y Jurisdicción

El presente Convenio es gratuito en su esencia.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, por lo que harán sus mejores esfuerzos para lograr su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directamente entre ellas las

diferencias que puedan originarse y, en caso de que las diferencias persistan, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Todas las demás actividades conjuntas que se establezcan en el protocolo de trabajo estarán sujeta a las autorizaciones y presupuestos propios de cada organismo, acorde a su disponibilidad de recursos humanos y económicos.

DÉCIMO SEGUNDO: Responsabilidad

La Asociación Chilena de Municipalidades quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la "AACH." pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

DÉCIMO TERCERO: Coordinadores del Convenio

Cada Institución designará un coordinador, cuya función será servir de nexo entre las partes. "AACH." designa a Diego Rojas Daydí RUN: 14.427.197-1, y la Asociación Chilena de Municipalidades a la Unidad de Estudios de dicha Asociación.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito, vía correo electrónico, entre los Coordinadores designados. En el evento de cambiarse la designación de alguno de los Coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los diez días corridos, desde que este hecho se produzca.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor, vigencia y validez, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de don **JORGE CLAUDE BOURDEL Y doña Ma. PILAR OLIVOS VALENZUELA** para actuar en representación legal de la **ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G.**, consta en escritura pública de fecha 3 de julio de 2019, otorgada en la Notaría de **HUMBERTO QUEZADA MORENO**.



La personería de don **CARLOS CUADRADO PRATS**, para representar a la **Asociación Chilena de Municipalidades**, consta de lo establecido en el Art. N° 22 letra b) de los Estatutos de la AChM, y del punto N°5 del acta de reunión de Directorio de fecha 25 de junio de 2021, autorizada ante don **ALBERTO MOZÓ AGUILAR**, Notario Público de la cuadragésima notaría de Santiago, con fecha 09 de julio de 2021.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

María Pilar Olivos
Valenzuela

Firmado digitalmente por María
Pilar Olivos Valenzuela
Fecha: 2022.06.06 11:24:22
-04'00'

M.PILAR OLIVOS VALENZUELA
Subgerente De Adm. y Personas
Asociación de Aseguradores de Chile

Alejandra
Barrera
Henning

Firmado
digitalmente por
Alejandra Barrera
Henning
Fecha:
2022.06.03
14:27:13 -04'00'

Jorge
Claude

Firmado
digitalmente por
Jorge Claude
Fecha: 2022.06.04
18:01:26 -04'00'

JORGE CLAUDE BOURDEL
Vicepresidente Ejecutivo
Asociación de Aseguradores de Chile



CARLOS CUADRADO PRATS
Alcalde Presidente
Asociación Chilena Municipalidades

